

FECHA: 10/09/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	INFRACK
SERIE:	17
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	18/09/2019

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

Con fecha 6 de septiembre de 2019, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 (el "Fideicomiso"), llevó a cabo una publicación de la convocatoria para celebrar una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con claves de pizarra "INFRACK 15", "INFRACK 16", "INFRACK 17" y "INFRACK 18" que se llevará a cabo el 18 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas en el domicilio del Representante Común, la cual tendrá como objetivo discutir y, en su caso aprobar los siguientes asuntos: I. Informe del Administrador respecto a cierto proyecto de infraestructura en el sector objetivo de transporte. Acciones y resoluciones al respecto. II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la Emisión de Certificados Adicionales, de conformidad con el mecanismo contemplado en la cláusula 9.1 y demás aplicables del fideicomiso por una cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos M.N.), a efectos de llevar a cabo una inversión. Acciones y resoluciones al respecto. III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la sustitución del Auditor Externo conforme a la cláusula 11.3, inciso (a) y demás aplicables del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto. IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de ciertas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, en su caso, de los demás documentos de la Emisión, de conformidad con la cláusula 14.2 del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto. V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para un incremento al presupuesto anual, de conformidad con la cláusula 4.1, inciso (b), numeral (xv) y demás aplicables del Fideicomiso. VI. Designación, remoción y/o sustitución de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico por parte de los Tenedores, de conformidad con la cláusula 4.2 inciso (a), numeral (ii) del Fideicomiso. VII. Calificación de la independencia de los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.2 inciso (a), numeral (ii) del Fideicomiso. VIII. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que sean adoptadas por la Asamblea.

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión de conformidad con el punto del orden del día número IV., el efecto de dicha resolución sería la modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 y demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, con el fin de adoptar las modificaciones establecidas en la sección de "Nota Comparativa Respecto a las Diferencias Más Relevantes".

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

Se propone llevar a cabo las siguientes modificaciones y adiciones:

a) Respecto del Apéndice A - Términos Definidos, modificar la redacción del término "Fecha de Registro de Certificados Adicionales", con el fin de establecer que la Fecha de Registro de Certificados Adicionales será de (i) al menos 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda, cuando se trate de la primera emisión de una Serie de Certificados Adicionales; o (ii) 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda, cuando se trate de ulteriores emisiones de una Serie de Certificados Adicionales.

En la actualidad se establece que la Fecha de Registro de Certificados Adicionales, será de 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales, y lo que se propone es que sean 5 (cinco) Días Hábiles tratándose de la primera emisión de una Serie de Certificados Adicionales y 1 (un) Día Hábil tratándose de ulteriores emisiones de una Serie de Certificados Adicionales.

FECHA: 10/09/2019

b) Modificar exclusivamente el último párrafo del inciso (k) de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, en relación con las Llamadas de Capital de la Serie I, a efecto de establecer que, el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo, de ser necesario.

En el entendido de que el texto que se agrega al párrafo es la mención de que el número de Certificados deberá ser "redondeado al entero inferior más próximo".

c) Modificar exclusivamente el antepenúltimo párrafo del inciso (k) de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso, en relación con los Certificados Adicionales que podrá suscribir y pagar cada Tenedor, a efecto de establecer que, el número de Certificados Adicionales que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado Adicional por el número de Certificados Adicionales de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro de Certificados Adicionales, redondeado al entero inferior más próximo, de ser necesario.

En el entendido de que el texto que se agrega al párrafo es la mención de que el número de Certificados deberá ser "redondeado al entero inferior más próximo".

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.